



Adenda No. 2
Prospecto de Información
Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados
Itaú CorpBanca Colombia S.A. antes Banco CorpBanca Colombia S.A.
Julio 2021

Nit. 890.903.937-0

La presente Adenda tiene por objeto modificar y adicionar las estipulaciones que se enuncian a continuación y que pertenecen al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados de Itaú CorpBanca Colombia S.A. (antes Banco CorpBanca Colombia S.A) aprobado originalmente por Asamblea General de Accionistas de la Entidad en su reunión extraordinaria del 17 de octubre de 2014, según consta en el Acta No. 185 y posteriormente modificado por el mismo órgano en su reunión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2015, según consta en el Acta No. 187.

Mediante Adenda No. 1 de julio de 2018 se incorporaron al Prospecto de Información las modificaciones al Programa que la Asamblea General de Accionistas de la Entidad aprobó en su reunión extraordinaria del 4 de julio de 2018, según consta en acta No. 199 y por la Junta Directiva de la Entidad Emisora, tal como consta en el Acta 3682 del 21 de junio de 2018.

El Prospecto de Información que se modifica mediante la presente Adenda No. 2 corresponde al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados cuya inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores fue autorizada y la oferta pública de los bonos a su vez autorizada mediante oficio 2015042577-028-000 del 9 de noviembre de 2015. Por otro lado, mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2018 con radicado No. 2018119747-012-000 la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó entre otros la ampliación del plazo y el aumento del cupo global del programa. Así mismo, la SFC mediante oficio No. 2021197314-007-000 del 28 de Octubre de 2021 autorizó la ampliación del plazo, el aumento del cupo global del programa, así como incluir la posibilidad de publicar los avisos de oferta en forma digital en la versión web de un periódico y/o en el boletín de la BVC.

Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta adenda. La presente Adenda forma parte integral del Prospecto de Información.

Las modificaciones al Programa que se incorporan en la presente Adenda al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Subordinados Itaú CorpBanca Colombia S.A. fueron aprobadas por la Junta Directiva de la Entidad en reunión del 23 de julio de 2021, según consta en acta No. 3739.

Se modifican o adicionan las siguientes secciones cuyo nuevo texto es el siguiente:

1. Se modifica el numeral 1.1 “Aprobaciones del emisor” del Prospecto de Información, el cual quedará así:

El presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados con Cargo a un Cupo Global (en adelante “Programa de Emisión”) fue autorizado por la Asamblea General de Accionistas de Itaú CorpBanca Colombia S.A. (en adelante “Itaú CorpBanca”, “El Banco”, o “El Emisor”), en su reunión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2014, según consta en el Acta No. 185. En Asamblea General de Accionistas de Itaú Corpbanca Colombia en su reunión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2015 se aprobaron modificaciones al Programa de Emisión, según consta en el Acta No. 187.

La Asamblea General de Accionistas, en reunión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2018 aprobó la modificación al Programa de Emisión con el fin de (i) incluir la extensión de la vigencia por 3 años, (ii) aumentar el monto del cupo global a 4.6 billones de pesos, (iii) indicar que la Junta Directiva del Banco tiene la facultad de modificar el programa, definir y reglamentar los parámetros y las condiciones generales del Programa de Información y de cada una de las emisiones que se lleven a cabo en el marco de este programa, y por último, (iv) indicar que la Junta Directiva establecerá las condiciones generales y los parámetros de programa de emisión y podrá autorizar al Comité de Activos y Pasivos (ALCO) la aprobación de cada una de las emisiones con cargo al Cupo Global.

La Junta Directiva de la Entidad, en su sesión de fecha 23 de julio de 2021 aprobó la modificación al Programa de Emisión con el fin de (i) incluir la extensión de la vigencia por 5 años, acorde con la modificación realizada por el artículo 20 del Decreto 1235 de 2020 al artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010. (ii) aumentar el monto del cupo global a ocho billones seiscientos mil millones de pesos (\$8.600.000.000.000,00). (iii) Incluir la posibilidad de publicar los avisos de oferta en forma digital en la versión web de un periódico y/o en el boletín de la BVC.

El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva del Banco en su reunión del 18 de Noviembre de 2014 según consta en el Acta No. 3618, se aprobaron modificaciones al mismo por la Junta Directiva el 20 de enero de 2015, según consta en el Acta No. 3620. El día 21 de julio de 2015, según consta en el Acta No. 3628 la Junta Directiva procedió a aprobar su reemplazo integral. El día 31 de agosto de 2015, según consta en el Acta No. 3631 la Junta Directiva procedió a aprobar los cambios solicitados por la SFC y en tal sentido su reemplazo integral. En su reunión del 21 de junio de 2018, según consta en el Acta No. 3682, la Junta Directiva aprobó modificar el Reglamento de Emisión y Colocación con el fin de incluir la extensión de la vigencia por 3 años, el aumento del monto del cupo global y además autorizó incluir en el reglamento de emisión y colocación las siguientes cláusulas:

- a. Reapertura de Emisiones en los términos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 767 del 6 de mayo de 2016;
- b. Publicación de la tasa máxima de cada emisión en los términos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1178 del 11 de julio de 2017.

Tal como consta en acta No. 3688 del 5 de octubre de 2018, la Junta Directiva procedió a aprobar los cambios solicitados por la SFC, en el oficio No. 2018119747-005-000, al reglamento de emisión y colocación y en tal sentido aprobó su reemplazo integral.



El presente Prospecto de Información refleja las condiciones aprobadas en dichas instancias.

La Junta Directiva en reunión del 23 de julio de 2021 así mismo aprobó según consta en el Acta No. 3739, modificar el Reglamento de Emisión y Colocación con el fin de incluir la extensión de la vigencia por 5 años y el aumento del monto del cupo global.

2. Se modifica el numeral 3.1. "Características de los Valores, Condiciones y Reglas del programa de Emisión y Colocación" del Prospecto de Información, el cual quedará así:

El presente Prospecto de Información incluye las características generales y las condiciones financieras de un Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados con Cargo a un Cupo Global (en adelante "Programa de Emisión").

La Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados que forman parte de este Programa de Emisión, fue autorizado por la Asamblea General de Accionistas de Itaú CorpBanca Colombia S.A. en su reunión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2014, según consta en el Acta No. 185. En Asamblea General de Accionistas en su reunión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2015 se aprobaron modificaciones al Programa de Emisión, según consta en el Acta No. 187. En reunión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2018 la Asamblea General de Accionistas aprobó (i) la modificación al programa de emisión con el fin de incluir la extensión de la vigencia por 3 años, (ii) aumentar el monto del cupo global a 4.6 billones de pesos, (iii) indicar que la Junta Directiva del Banco tiene la facultad de modificar el programa, definir y reglamentar los parámetros y las condiciones generales del Programa de Emisión y de cada una de las emisiones que se lleven a cabo en el marco de este programa, y por último, (iv) indicar que la Junta Directiva establecerá las condiciones generales y los parámetros de programa de emisión y podrá autorizar al Comité de Activos y Pasivos (ALCO) la aprobación de cada una de las emisiones con cargo al Cupo Global. La Junta Directiva de la Entidad, en su sesión de fecha 23 de julio de 2021 aprobó la modificación al Programa de Emisión con el fin de (i) incluir la extensión de la vigencia por 5 años, acorde con la modificación realizada por el artículo 20 del Decreto 1235 de 2020 al artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010. (ii) aumentar el monto del cupo global a ocho billones seiscientos mil millones de pesos (\$8.600.000.000.000,00). (iii) Incluir la posibilidad de publicar los avisos de oferta en forma digital en la versión web de un periódico y/o en el boletín de la BVC.

El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva del Banco en su reunión del 18 de Noviembre de 2014 según consta en el Acta No. 3618, se aprobaron modificaciones al mismo por la Junta Directiva el 20 de enero de 2015, según consta en el Acta No. 3620. El día 21 de julio de 2015, según consta en el Acta No. 3628 la Junta Directiva procedió a aprobar su reemplazo integral. El día 31 de agosto de 2015, según consta en el Acta No. 3631 la Junta Directiva procedió a aprobar los cambios solicitados por la SFC y en tal sentido su reemplazo integral. En su reunión del 21 de junio de 2018, según consta en Acta No. 3682, la Junta Directiva aprobó modificar el Reglamento de Emisión y

Colocación con el fin de incluir la extensión de la vigencia por 3 años, el aumento del monto del cupo global y además autorizó incluir en el reglamento de emisión y colocación las siguientes cláusulas:

- a. Reapertura de Emisiones en los términos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 767 del 6 de mayo de 2016;
- b. Publicación de la tasa máxima de cada emisión en los términos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1178 del 11 de julio de 2017.

Por medio de acta No. 3688 del 5 de octubre de 2018, la Junta Directiva aprobó los cambios solicitados por la SFC, en el oficio No. 2018119747-005-000, al reglamento de emisión y colocación y en tal sentido aprobó su reemplazo integral.

La Junta Directiva en reunión del 23 de julio de 2021 aprobó, según consta en el Acta No. 3739, modificar el Reglamento de Emisión y Colocación con el fin de incluir la extensión de la vigencia por 5 años y el aumento del monto del cupo global.

El Programa de Emisión se desarrollará sujeto a las siguientes condiciones:

- El Programa de Emisión consta de varias Emisiones.
- Cada Emisión tendrá una sola Fecha de Emisión y podrá ser ofrecida y colocada en uno o varios lotes mediante Ofertas Públicas en diferentes momentos. Todos los lotes de una misma Emisión tendrán la misma Fecha de Emisión.
- Cada Emisión podrá tener diferentes series y por lo tanto diferentes condiciones financieras en cuanto a denominación, plazo, rendimiento y periodicidad del pago de intereses.
- Cada Emisión consistirá de una o varias series y cada serie consistirá de una o varias subseries, cada una de las cuales tendrá condiciones financieras particulares aplicables exclusivamente a la respectiva sub-serie de la correspondiente Emisión.
- Los Bonos Ordinarios y los Bonos Subordinados no podrán ser ofrecidos dentro de una misma Emisión; se deberán ofrecer emisiones independientes para cada uno de los instrumentos.

De acuerdo con el artículo 111 numeral 3° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero los documentos de carácter serial o masivo que emitan los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia quedan inscritos automáticamente en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la Oferta Pública de los mismos no requiere autorización de dicha Superintendencia.

3. Se modifica el numeral 3.9.1 “Vigencia de la Autorización de la Oferta” del Prospecto de Información, el cual quedará así:

3.9.1. Vigencia de la Autorización de la Oferta. De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, el Emisor podrá solicitar por escrito

la renovación del plazo, por períodos de hasta cinco (5) años, antes del vencimiento del mismo, contados a partir de la ejecutoria del acto que haya autorizado la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa, acorde con la modificación realizada por el artículo 20 del Decreto 1235 de 2020 al artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

El plazo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados se renovó por primera vez por (3) tres años adicionales contados a partir de la fecha de ejecutoria del oficio 2018119747-012-000 del 9 de noviembre de 2018 expedido por la Superfinanciera que autorizó la renovación del plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

El plazo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados se renovó por cinco (5) años adicionales contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mediante el cual la Superfinanciera autorizó la renovación del plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

El cupo global de emisión autorizado podrá colocarse en una o varias emisiones dentro del plazo establecido en los párrafos anteriores, sin llegar a excederlo. El monto total del cupo global del respectivo Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a éste.

4. Se modifica el numeral 3.5.1. “Cupo Global del Programa de Emisión” del Prospecto de Información, el cual quedará así:

El Programa de Emisión se llevará a cabo en una o varias Emisiones, cada una en uno o más lotes, hasta por un valor de ocho billones seiscientos mil millones de pesos (\$8.600.000.000.000,00), en las condiciones indicadas en este Prospecto de Información.

Para cuantificar el monto colocado en el Programa de Emisión se tendrá en cuenta el valor nominal de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados al momento de su adjudicación.

El monto total del cupo global del programa de emisión y colocación se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a este, expresado en Pesos. Para los Bonos denominados en unidades de UVR y pagaderos en Pesos, el monto total del cupo global del Programa se disminuirá en el resultado de multiplicar las unidades de UVR de los Bonos Ordinarios de las series U, UX y UY y de los Bonos Subordinados de la serie US ofertados por la unidad de valor real (UVR) vigente en la respectiva Fecha de Emisión.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa podrá ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando el mismo haya sido colocado en forma total o en cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado, siempre

que se encuentre vigente el plazo de la autorización de la oferta.

5. Definición Aviso de Oferta Pública

Se modifica la definición de Aviso de Oferta Pública contenida en el capítulo 2.1. Glosario del Prospecto de Información:

Aviso de Oferta Pública: es cada aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, en su versión física o electrónica, y/o en el Boletín Diario de la BVC y/o cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera, en el cual se ofrecerán los Bonos a los destinatarios de los mismos y en donde se incluirán las características de los Bonos, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 5.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. En todo caso el primer Aviso de Oferta Pública de cada emisión deberá ser publicado en un diario de amplia circulación nacional, en versión física o electrónica.

6. Se modifica el numeral 3.9.6. “Medios para Formular la Oferta” del Prospecto de Información, el cual quedará así:

La publicación de los Avisos de Oferta se hará en un diario de amplia circulación nacional, en versión física o electrónica, y/o en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y/o cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera. En todo caso el primer Aviso de Oferta de cada emisión deberá ser publicado en un diario de amplia circulación nacional, en versión física o electrónica.

7. Todas las referencias a Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación que hagan referencia a su valor por “Cuatro billones seiscientos mil millones de pesos (\$4.600.000.000.000,00) denominados en moneda legal colombiana” son reemplazadas por a un valor de “Ocho billones seiscientos mil millones de pesos (\$8.600.000.000.000,00) denominados en moneda legal colombiana”. Así mismo, todas las referencias que se hagan a lo largo del Prospecto de Información del Programa de Emisión al cálculo del número de bonos de las series denominadas en pesos “Para efectos de calcular el número de Bonos de las series denominadas en Pesos, el cupo global del Programa será de cuatro millones seiscientos (4.600.000) Bonos de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno” se reemplaza por “Para efectos de calcular el número de Bonos de las series denominadas en Pesos, el cupo global del Programa será de ocho millones seiscientos mil (8.600.000) Bonos de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno”
8. Todas las referencias a “Vigencia de la autorización” que manifieste que “La vigencia de la autorización para realizar ofertas de valores como parte del presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados, será de tres (3) años contados a partir de la fecha de inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), con vigencia adicional contada desde la autorización de la prórroga por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia por tres (3) años más, los cuales podrán ser renovados mediante solicitud a la Superintendencia Financiera de Colombia” son reemplazadas por “La vigencia de la autorización para realizar ofertas de valores como parte del presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados, será



de tres (3) años contados a partir de la fecha de inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) adicionados en tres (3) años correspondientes a la renovación autorizada por la Superfinanciera mediante oficio 2018119747-012-000 del 9 de noviembre de 2018, y con vigencia adicional contada desde la autorización de la prórroga por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia por cinco (5) años más, los cuales podrán ser renovados mediante solicitud a la Superintendencia Financiera de Colombia”

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. Brasil", written over a horizontal line.

DANIEL WIONN BRASIL
Representante Legal